



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DEL C. JORGE ARMANDO GALICIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, ASISTIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR CONDUCTO DEL C. ARTURO SANTIAGO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, REPRESENTADO POR EL C. MANUEL MADERO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 07 de diciembre de 2015, mediante oficio número CECSNSP/DV/2077/2015, el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad, solicitó iniciar el trámite para el otorgamiento de un vehículo tipo patrulla, en calidad de Comodato, al Municipio de Izúcar de Matamoros, mismo que se describe dentro del Anexo Único del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMODANTE":

I.1. Que el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Que la Secretaría de Finanzas y Administración es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde la representación del Gobierno del Estado en materia de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción II y 35 fracción LXXV y LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.3. Que el Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebra el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 17 fracción II, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 40, 43 y 44 de la Ley General de Bienes del Estado; 54 fracción XI en relación con el diverso artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y en ejercicio de las facultades que le otorga el **Acuerdo Delegatorio de Atribuciones del Subsecretario de Administración al Titular de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles**, de fecha 02 de julio de 2015.

I.4. Que es su voluntad entregar en Comodato el vehículo descrito dentro del "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento.

I.5. Que para todos los efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, Código Postal 72501, de la Ciudad de Puebla.



EL AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



I.6 Que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública es un organismo público descentralizado de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 24 de febrero de 2006, Tomo CCCLXX, Numero 10, sexta sección, como un organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal, el cual fungirá como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y de colaboración ciudadana, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia a cuya responsabilidad se confía el promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven del "CONSEJO NACIONAL", así como control, seguimiento y evaluación y de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.7 Que una de las atribuciones del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública es promover y participar en la celebración de convenios de coordinación y de colaboración entre los diferentes niveles de gobierno e instituciones públicas o privadas, relacionados con la seguridad pública, vialidad, procuración e impartición de justicia, prevención y readaptación social y respuesta a emergencias, que permitan fortalecer una cultura de prevención en dichas materias.

II. Declara "EL COMODATARIO":

II.1. Que el Municipio de Izúcar de Matamoros es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.2. Que el H. Ayuntamiento es presidido por el Presidente Municipal, a quien le corresponde la representación y ejecución de las resoluciones, de conformidad con los artículos 90 y 91 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.3. Que el Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad jurídica, mediante copia de la Constancia de Mayoría de la Elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, con número de folio IEE/137/3, expedida con fecha 10 de julio de 2013. y el Acta de Toma de Protesta de fecha 15 de febrero de 2014, misma que se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y el Punto de Acuerdo aprobado en el desahogo del Punto tres de la Orden del Día de la Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de febrero de 2014.

II.4. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Constitución, esquina con Calle Comonfort Centro, C.P.74400, Izúcar de Matamoros, Puebla.

II.5. Que es su voluntad aceptar, en Comodato el vehículo descrito dentro del "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES"; de común acuerdo:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que detentan al suscribir el presente Contrato, manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción III, 6, 7, 40, 43 y 44 de la



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



Ley General de Bienes del Estado; 2365, 2368, 2370, 2371, 2373, 2374, 2375, 2376, 2379, 2384, 2386 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL COMODANTE" entrega en comodato a favor de "EL COMODATARIO" y este último acepta el vehículo descrito dentro del "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento, en el estado de uso y conservación que actualmente presenta el vehículo referido.

SEGUNDA. DEL USO. "LAS PARTES" acuerdan que el uso convenido del vehículo objeto del presente Contrato será exclusivamente de vehículo utilitario para salvaguardar la seguridad pública del municipio, y se registrará por las normas y lineamientos en materia de bienes muebles que la Secretaría de Finanzas y Administración, por conducto de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, dispone para el uso y cuidado de los mismos, y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERA. DE LA ENTREGA. "EL COMODANTE", por conducto del Consejo Estatal De Coordinación Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, entrega en este acto el vehículo objeto del presente instrumento a "EL COMODATARIO", en el domicilio ubicado en Plaza Constitución, esquina con Calle Comonfort, Centro, C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Puebla, mismo que quedan bajo el resguardo de "EL COMODATARIO".

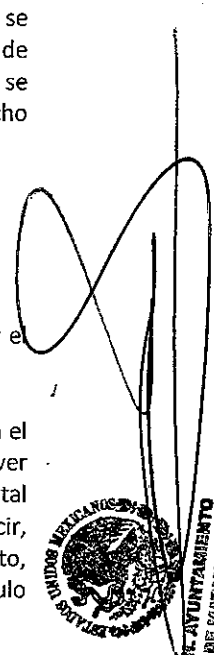
CUARTA. DEL CONSENTIMIENTO PARA TRASMITIR EL USO DE LOS BIENES. "EL COMODATARIO" no podrá trasladar el uso del bien descrito dentro del "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento, sin consentimiento expreso realizado por parte de "EL COMODANTE".

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO". "LAS PARTES" convienen en que una vez entregado el vehículo descrito dentro del presente instrumento, éste deja de ser responsabilidad de "EL COMODANTE", recayendo sobre el "EL COMODATARIO" cualquier tipo de Responsabilidad Civil o Penal derivada del uso que se le dé al bien entregado por "EL COMODANTE"; así mismo, cualquier reparación, y de más servicios de mantenimiento preventivo que deban realizarse al vehículo objeto del presente contrato, en tanto el mismo se encuentre vigente, correrán a cargo de "EL COMODATARIO" o, de quien tenga bajo su resguardo dicho vehículo.

"EL COMODATARIO" se obliga a realizar lo siguiente:

- 1) Cuidar y conservar en buen estado el vehículo.
- 2) No modificar de manera alguna la naturaleza propia del vehículo.
- 3) Informar de inmediato de cualquier tipo de siniestro o afectación que le ocurra o llegasen a sufrir el vehículo, a "EL COMODANTE".

SEXTA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato de comodato, entrará en vigor en el momento de su firma y fenecerá el día 31 de enero de 2017, por lo que "EL COMODATARIO" deberá devolver vehículo materia del presente contrato a "EL COMODANTE" en dicha fecha, por conducto del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en perfecto estado de uso y conservación; es decir, deberá realizar por sí o a través de quien tenga bajo su resguardo el vehículo materia del presente instrumento, servicio preventivo y/o correctivo y limpieza general, en las agencias autorizadas por la marca del vehículo



AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



descrito en el presente instrumento, entregando a **"EL COMODANTE"**, copia de la o las facturas obtenidas por los servicios realizados a los bienes antes mencionados.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS. **"EL COMODATARIO"** se obliga, a partir de la fecha del presente contrato y durante la vigencia del mismo, a cubrir el pago de tenencia y control vehicular, verificación de gases contaminantes correspondientes, respecto del vehículo materia del presente instrumento, así como multas, recargos y actualizaciones que generen el vehículo en caso de que no cumpla con dichos pagos, deslindando de cualquier responsabilidad fiscal a **"EL COMODANTE"**.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** pagará el costo por concepto de Seguro Vehicular durante la vigencia del contrato.

En el supuesto en que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con la obligación de devolver el vehículo en las condiciones y en la fecha de fenecimiento establecida en el presente contrato, **"EL COMODATARIO"** seguirá teniendo las obligaciones fiscales así como las responsabilidades penales y civiles que éste genere.

OCTAVA. DEL ASEGURAMIENTO. El vehículo materia del presente instrumento se encuentran actualmente asegurados por **"EL COMODANTE"**; no obstante lo anterior, es responsabilidad de **"EL COMODATARIO"**, reportar, por escrito, ante **"EL COMODANTE"**, cualquier siniestro ocurrido a el vehículo.

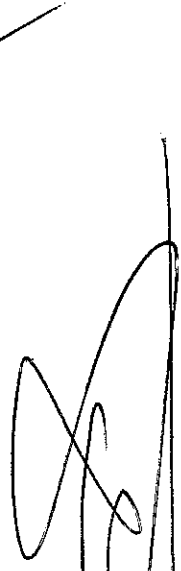
NOVENA. DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución de el vehículo antes de finalizar el plazo o uso convenidos cuando le sobrevenga necesidad urgente del mismo.

DÉCIMA. DE LOS VICIOS OCULTOS. **"EL COMODATARIO"** por sí o a través de quien tenga bajo su resguardo el vehículo materia del presente instrumento, responderá de los vicios ocultos que tengan el vehículo al restituirlo y que se generen por culpa de éste en su custodia, conservación o uso del mismo; de igual manera se compromete a informar por escrito, mediante informe pormenorizado, a **"EL COMODANTE"**, por conducto de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, cualquier tipo de siniestro en que se vean involucrados el vehículo dado en comodato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PÉRDIDA DE LOS BIENES. En caso de robo o pérdida total de el vehículo descritos dentro del presente Contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a informar por escrito, mediante informe pormenorizado, a **"EL COMODANTE"**, por conducto del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con la normatividad aplicable sobre el respectivo siniestro, para que **"EL COMODANTE"**, realice los trámites necesarios ante la aseguradora correspondiente, para obtener la recuperación, a su favor del equivalente que resulte del o el vehículo declarado por la aseguradora como pérdida total o robo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causa de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

1. Que **"EL COMODATARIO"** dé un uso distinto al pactado al vehículo objeto del presente documento;
2. Que **"EL COMODATARIO"** no realice los servicios de mantenimiento necesarios para conservar en buen estado el vehículo;
3. Cuando haya peligro de que el vehículo perezcan en caso de continuar en poder de **"EL COMODATARIO"**;
4. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato por parte de **"EL COMODATARIO"**; y



M. AYUNTAMIENTO
MÚNICIPAL DE BATAHORA, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



5. El incumplimiento o la inobservancia a la normatividad aplicable por parte de **"EL COMODATARIO"**.
6. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado únicamente por acuerdo expreso de éstas, debiendo constar el mismo por escrito.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO. **"EL COMODANTE"**, a través del Consejo Estatal De Coordinación Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, podrá, en cualquier momento, verificar que **"EL COMODATARIO"** dé el destino y uso a el vehículo descrito dentro del **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en los términos acordados en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por **"LAS PARTES"** en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato serán aplicables las disposiciones legales contempladas en la Ley General de Bienes del Estado y en lo no previsto, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación e incumplimiento de este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en Ciudad Judicial, en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato de Comodato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado, al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

"EL COMODANTE"
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

JORGE ARMANDO GALICIA GARCÍA
DIRECTOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

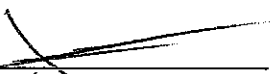
"EL COMODATARIO"
H. AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS

AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2014 - 2018



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

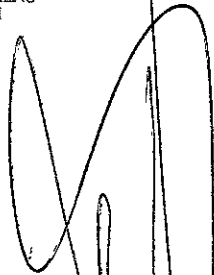
**CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**


ARTURO SANTIAGO SÁNCHEZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015.


GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



AYUNTAMIENTO
DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO ÚNICO					
1	CHEVROLET	SILVERADO 1500	2014	3GCNC9EP1EG303105	BARRA DE LUCES MARCA CODE 3 SERIE RANGER, SIRENA ELECTRONICA MARCA CODE 3, RADIO MOVIL KENWOOD, TUMBABURROS, ESTRUCTURA TUBULAR, LONA PARA ESTRUCTURA, BANCA DOBLE FIJA, DEFENSA TRASERA, BALIZAMIENTO TIPO PATRULLA.

"EL COMODANTE"
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

JORGE ARMANDO GALICIA GARCÍA
DIRECTOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"EL COMODATARIO"
MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS

MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTURO SANTIAGO SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015.